

DOCUMENTO DE TRANSPORTE

EXPEDIDOR- DESTINATARIO-TRANSPORTISTA

MATERIA TRANSPORTADA

NITRÓGENO LÍQUIDO (1 RECIPIENTE CRIOGÉNICO)

INFORMACION ADR

TRANSPORTE ACOGIDO A LA EXENCION 1.1.3.1 c).

EXENCION 1.1.3.1 c)

La sección 1.1.3.1 c) del ADR indica que las disposiciones del ADR no serán aplicables:

“Al transporte efectuado por empresas de modo accesorio a su actividad principal, tal como el aprovisionamiento de canteras, obras o de ingeniería civil, o para los trayectos de retorno desde estas obras o para trabajos de medición, de reparaciones y de mantenimiento, en cantidades que no sobrepasen 450 litros por envase/embalaje, incluidos los grandes recipientes para granel GRG y los grandes embalajes, ni las cantidades máximas totales especificadas en la sección 1.1.3.6. Se deben tomar medidas para impedir cualquier fuga en condiciones normales de transporte. Esta excepción no es aplicable para la clase 7.

Sin embargo, los transportes efectuados por tales empresas para su aprovisionamiento o su distribución exterior o interior, no estarán afectados por la presente exención”